



DIARIO DE DEBATES

**SESIÓN ORDINARIA 51
14 DE JULIO DE 2026**

No.	Tema	Pág.
1.	Apertura	1224
2.	Desahogo del Orden del día.	1224
2.1	Pase de lista y comprobación de quórum.	1224
2.2	Lectura del orden del día.	1225
2.3	Entonación del Himno Nacional;	1225
2.4	Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 3 de julio de 2026;	1225
2.5	Comunicaciones Oficiales;	1226
2.6	Declaratoria relativa al cómputo de votos emitidos por los Ayuntamiento del Estado, para la aprobación de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, en Materia de Integración de los Ayuntamientos”;	1226
2.7	Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en Materia del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera, y de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales Correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio fiscal 2026”; Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	1227
2.8	Dictamen de la “Iniciativa de Ley que adiciona una fracción al artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los requisitos para ser postulado y en su caso ocupar cualquier cargo de elección popular”; la “Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativa a las Asociaciones Políticas Estatales”; la “Iniciativa de Ley que reforma la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y prohíbe la doble postulación para cargos de elección popular”; la “Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en Materia de Paridad Sustantiva en los Municipios de mayor concentración poblacional”; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que adiciona y reforma el artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en materia efectivo de las mujeres a cargos públicos de elección popular”; la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de integración proporcional de los Ayuntamientos y prevención de la sobrerepresentación municipal”; la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas comunes y participación política de los partidos políticos”; la “Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como a la Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia	1228



DIARIO DE DEBATES

	Electoral y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley por la que se crea el artículo 30 bis de Ley Electoral del Estado Querétaro”; y la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	
2.9	Asuntos generales;	1242
3.	Término de la sesión.	1242

1.- APERTURA Y MESA DIRECTIVA

INICIA: A las 12:13 horas.

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE	DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
VICEPRESIDENTE	DIP. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR
PRIMERA SECRETARÍA	DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
SEGUNDA SECRETARIA	DIP. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS

2. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

2.1 PASE SE LISTA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

—**Presidente:** Muy buenos días, compañeras y compañeros. Si son tan amables de tomar asiento para iniciar esta sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito a la diputada primera secretaria se sirva a realizar el pase de lista.

—**Diputada primera secretaria:** Muy buenos días a todas y a todos, procedo a ello, presidente:

Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera	Presente
Diputado Homero Barrera McDonald	Presente
Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada	Presente
Diputada Teresita Calzada Roviroso	Presente
Diputado Mauricio Cárdenas Palacios	Presente
Diputado Enrique Antonio Correa Sada	Presente
Diputada Claudia Díaz Gayou	Presente
Diputada Perla Patricia Flores Suárez	Presente
Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón	Presente
Diputado Arturo Maximiliano García Pérez	Presente
Diputado Ulises Gómez de la Rosa	Presente
Diputada María Georgina Guzmán Álvarez	Presente
Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar	Presente



DIARIO DE DEBATES

Diputado Edgar Inzunza Ballesteros	Presente
Diputada María Eugenia Margarito Vázquez	Ausente ¹
Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos	Presente
Diputada María Leonor Mejía Barraza, la de la voz	Presente
Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz	Presente
Diputado Paul Ospital Carrera	Presente
Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz	Presente
Diputado Eric Silva Hernández	Presente
Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra	Presente
Diputada Rosalba Vázquez Munguía	Presente
Diputado Guillermo Vega Guerrero	Presente
Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero	Presente

Se le informa a la presidencia que, se encuentran presentes 24 (veinticuatro) diputados, 1 (un) ausente y 0 (cero) justificaciones.

—**Presidente:** Habiendo el quórum requerido por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126, fracción III, IV y VII del propio ordenamiento, siendo las 12 con 13 minutos del día 14 de julio de 2026, se abre la presente sesión.

2.2 LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

—**Presidente:** Acorde a lo dispuesto en los artículos 97 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, toda vez que el orden del día ya es del conocimiento de quienes integran esta Legislatura, por encontrarse contenido en el citatorio para esta sesión, así como en la Gaceta Legislativa, se obvia su lectura.

2.3 ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

—**Presidente:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 38, 42 y 45 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, procederemos a entonar el Himno Nacional, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie y guardar la solemnidad del acto.

-Todos los presentes de ponen de pie.

2.4 CONSIDERACIONES AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026.

—**Presidente:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, con fundamento en el artículo 100 de la Ley Orgánica que nos rige, solicito a la diputada segunda secretaria, someta a consideración de los presentes, el contenido del acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 03 de julio.

¹ Se le toma su asistencia en el punto 2.7.



DIARIO DE DEBATES

—**Diputada segunda secretaria:** Diputadas y diputados, se encuentra a consideración el contenido del acta en comento. Si alguien desea formular alguna, sírvase anotarse ante esta Secretaría. Se informa a la Presidencia que no hay consideraciones.

—**Presidente:** Con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 131, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, fírmese y deposítase el acta de mérito en el archivo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

2.5 COMUNICACIONES OFICIALES.

—**Presidente:** Encontrándonos en el punto de comunicaciones oficiales, toda vez que las mismas ya son del conocimiento de las diputadas y diputados que integran esta soberanía, por encontrarse insertas en la Gaceta Legislativa, se obvia su lectura.

2.6 DECLARATORIA RELATIVA AL CÓMPUTO DE VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO, PARA LA APROBACIÓN DE LA “LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”;

—**Presidente:** En ese tenor, de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 8, 124 fracciones I y VII; 126 fracciones V y XII, y 145 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se ordena su turno para conocimiento de la siguiente manera: Los numerales 2, 13 a la Comisión de Planeación y Presupuesto; los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se tienen hechas del conocimiento del Pleno.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, hago saber a los presentes que por tratarse de una reforma a la Ley Fundamental del Estado de Querétaro, en términos de su artículo 39, párrafo primero de esta Legislatura, se erige constituyente permanente local; por lo que se procede a desahogar el punto correspondiente a la declaratoria relativa al cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos del Estado, para la aprobación de la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de integración de los ayuntamientos.

En los términos señalados, se da cuenta formal de la recepción de los votos favorables de los municipios de la ley en mención: Amealco, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan de Río, Tequisquiapan y Querétaro, siendo un cómputo de 15 municipios. Asimismo, se da cuenta el voto en contra del municipio de Arroyo Seco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, párrafo segundo, de la norma fundamental local, se entiende y se declara aprobada la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de integración de los ayuntamientos. Una vez firmada la ley y aprobada, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para la correspondiente publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y surta efectos legales conducentes.

Habiendo concluido el ejercicio legislativo de mérito, hago del conocimiento de los asistentes que, a partir de este momento, la Legislatura deja de ser elegida en Constituyente Permanente Local.



DIARIO DE DEBATES

2.7 DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE IMPUESTOS POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA Y LA LEY QUE FIJA BASES, MONTOS Y PLAZOS, CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026.”.

—**Presidente:** Encontrándonos en el siguiente punto del orden del día, se da cuenta del dictamen de la iniciativa de Ley que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en Materia de Impuestos por la Emisión de Gases a la Atmósfera y la Ley que Fija Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio 2026.

Toda vez que, su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción II, de la Constitución Política, Estado Libre y Soberano de Querétaro, 53 y 126 fracción V de la Ley Orgánica en cita, solicito a la diputada secretaria lo someta a discusión en un solo acto.

—**Diputada primera secretaria:** Si me permite presidente, se da cuenta de la presencia de la diputada María Eugenia Margarito Vázquez. Diputadas y diputados, está discusión en un solo acto el dictamen de referencia a quien deshacer uso de la palabra, sírvase a anotarse en esta secretaria. Diputado presidente, le informo que no hay oradores inscritos. Se le informa a la presidencia que no hay oradoras ni oradores inscritos.

—**Presidente:** Gracias. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Solicito a la diputada segunda secretaria, someta a votación nominal en un solo acto el dictamen de referencia, registre el cómputo de votos, comunicando al final el resultado

—**Diputada segunda secretaria:** Procedo a ello.

Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera	A favor
Diputado Homero Barrera McDonald	A favor
Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada	A favor
Diputada Teresita Calzada Roviroso	A favor
Diputado Mauricio Cárdenas Palacios	A favor
Diputado Enrique Antonio Correa Sada	A favor
Diputada Claudia Díaz Gayou	A favor
Diputada Perla Patricia Flores Suárez	A favor
Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón	A favor
Diputado Arturo Maximiliano García Pérez	A favor
Diputado Ulises Gómez de la Rosa	A favor
Diputada María Georgina Guzmán Álvarez	A favor
Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar	A favor
Diputado Edgar Inzunza Ballesteros	A favor
Diputada María Eugenia Margarito Vázquez	A favor
Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, la de la voz	A favor
Diputada María Leonor Mejía Barraza	A favor



DIARIO DE DEBATES

Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz	A favor
Diputado Paul Ospital Carrera	A favor
Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz	A favor
Diputado Eric Silva Hernández	A favor
Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra	A favor
Diputada Rosalba Vázquez Munguía	A favor
Diputado Guillermo Vega Guerrero	A favor
Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero	A favor

Se informa a la Presidencia que el resultado de la votación es de 25 (veinticinco) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

—**Presidente:** Gracias, diputada secretaria. Atendiendo a la votación emitida, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 inciso a), 79 fracción I, 126 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de mérito.

Expídase el proyecto de ley correspondiente, y tórnese a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81, ordenamiento legal en comento. Hecho que sea, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

2.8 DICTAMEN DE LA “INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA SER POSTULADOS Y EN SU CASO, OCUPAR CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVA A SUCESIONES POLÍTICAS ESTATALES, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y PROHÍBE LA DOBLE POSTULACIÓN PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE PARIDAD SUSTANTIVA EN MUNICIPIOS DE MAYOR CONCENTRACIÓN POBLACIONAL, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE ACCESO EFECTIVO A LAS MUJERES A CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE INTEGRACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE LA SOBREREPRESENTACIÓN MUNICIPAL, LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA



DIARIO DE DEBATES

INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA LEY ELECTORAL, LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, TODAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROPUESTAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE CREA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TODA VEZ QUE SU CONTENIDO YA ES DE CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DADA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA LEGISLATIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO, 53 Y 126, FRACCIÓN QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA”.

—**Presidente:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se da cuenta del Dictamen de la “Iniciativa de Ley que adiciona una fracción al artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los requisitos para ser postulado y en su caso ocupar cualquier cargo de elección popular”; la “Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativa a las Asociaciones Políticas Estatales”; la “Iniciativa de Ley que reforma la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y prohíbe la doble postulación para cargos de elección popular”; la “Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en Materia de Paridad Sustantiva en los Municipios de mayor concentración poblacional”; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley que adiciona y reforma el artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en materia efectivo de las mujeres a cargos públicos de elección popular”; la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de integración proporcional de los Ayuntamientos y prevención de la sobrerrepresentación municipal”; la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas comunes y participación política de los partidos políticos”; la “Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como a la Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”; la “Iniciativa de Ley por la que se crea el artículo 30 bis de Ley Electoral del Estado Querétaro”; y la “Iniciativa de Ley que reforma el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

Toda vez que, su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción II, de la Constitución Política, Estado Libre y Soberano de Querétaro, 53 y 126 fracción V de la Ley Orgánica en cita. Solicito a la diputada segunda secretaria lo someta a discusión en un solo acto.

—**Diputada segunda secretaria:** Diputadas y diputados, está a discusión en un solo acto el dictamen de referencia. Quien desee hacer uso de la palabra, sírvase anotarse ante esta Secretaría.



DIARIO DE DEBATES

Se informa a la presidencia que no hay oradoras ni oradores inscritos. ¿El sentido de su participación, diputada? ¿el sentido de su participación, Andrea?

—**Presidente:** Primero vamos a discutir en lo general, después si usted tiene una reserva. En su mención lo anotó, y seguimos un procedimiento después en lo particular

—**Diputada segunda secretaria:** ¿Cuál va a ser el sentido de su participación, diputada Adriana? ¿a favor o en contra? ¿no? ¿el sentido de su participación, diputado Sinuhé? A favor, listo.

Se informa a la presidencia que se ha registrado la participación de la diputada Rosalba Vázquez Munguía en contra, del diputado Sinuhé, no, ¡perdón! de la diputada, Andrea Tovar a favor y el diputado Sinuhé a favor.

—**Presidente:** Se le da el uso de la palabra a la diputada Rosalba Vázquez.

—**Diputada Rosalba Vázquez Munguía:** Buenos días. Con el permiso de la Mesa, saludo a mis compañeros y a las demás personas que nos acompañan, y a los que nos ven y escuchan desde las plataformas digitales.

Anuncio que mi voto en contra, no se traduce en una negativa de mi parte, a la armonización de nuestro marco legal local en materia electoral; que debe realizarse en términos de lo que mandata la Constitución Federal.

Mi voto en contra se sustenta en el hecho de que el dictamen que se nos presentó, como la vía para armonizar tal cuestión resulta insuficiente para cumplir a cabalidad con los criterios constitucionales en la materia; siendo que, hay cuestiones que no se plasmaron debidamente, como lo son los principios de paridad y perspectiva de género.

Por lo que, manifiesto que, en términos del artículo 67 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en la discusión en lo particular expondré ante este Pleno, la propuesta de reserva que presento, respecto del párrafo séptimo del artículo 166 de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es cuanto.

—**Presidente:** Gracias diputada. Se le concede el uso de la palabra, a la diputada Laura Andrea Tovar.

—**Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra:** Con el permiso de la Mesa Directiva, el día de hoy utilizo esta tribuna, porque quiero que hagamos una reflexión profunda de lo que hoy, vamos a someter a discusión y a votación. Hoy tenemos en nuestras manos una ley electoral que, nos va a servir como base para el proceso electoral que viene el siguiente año.

Esta base, nos va a ayudar a determinar cuántas candidatas, candidatos vamos a tener. Y haciendo un análisis de lo que ha pasado después del 2019, que se hizo la reforma constitucional de la paridad en todo, tenemos los siguientes datos: En el proceso electoral 2020-2021 en Querétaro, se hizo una



DIARIO DE DEBATES

paridad total; es decir, se ocuparon el mismo número de candidaturas por hombres y por mujeres, 54 mujeres y 54 hombres.

De estas 54 personas que compitieron, electas fueron 6 mujeres y 12 hombres. Ahora, si nos vamos al proceso electoral 2023-2024, hubo 57 mujeres compitiendo por un municipio y 52 hombres compitiendo por un municipio. Es decir, aumentamos la paridad, ya no estábamos en el 50%, si no estábamos en el 65% de las candidaturas fueron asignadas a mujeres. ¿Y qué creen que fue lo que sucedió? Aquí tuvimos solamente cuatro mujeres presidentas municipales. Los otros 14 son hombres.

¿Y qué nos quiere decir esto? que incrementar el número de candidaturas para las mujeres, no garantiza que realmente ocupen estos espacios de toma de decisiones. Y precisamente por eso es que, la Suprema Corte ha analizado qué significa la paridad: La paridad significa que no cualquier medida sea válida en cualquier momento; hay que analizar los contextos, hay que analizar qué está sucediendo en el estado en el que estamos, y además tiene que tener unos puntos que se tienen que tomar en cuenta, como es la temporalidad, la objetividad, la proporcionalidad, la razonabilidad y la revisión periódica de estas acciones afirmativas.

Entonces, si nos vamos a lo que ha pasado desde el 2020 hasta el 2026, que es el día de hoy, pues realmente no podemos afirmar que tener más candidaturas, nos va a dar mayores espacios de toma de decisiones. Pero ¿qué sí contiene este dictamen que se va a votar el día de hoy? Los bloques de competitividad; estos bloques de competitividad nos dan un análisis de dónde son más competitivos los partidos políticos y que ahí las mujeres no pueden ocupar los últimos lugares de estos espacios.

Esto nos ayuda porque entonces, le damos competitividad a las mujeres para que realmente puedan acceder a estos espacios de toma de decisiones. ¿Cómo podemos hacer para llegar a que realmente nueve mujeres gobiernen municipios, diferentes municipios de Querétaro? Pues va a tener que ser con diferentes medidas, a prueba y error. Porque hoy no tenemos un solo alineamiento o un solo criterio que nos diga cuál está bien y cuál está mal. Intentamos la paridad total, nos dio un resultado, intentamos que más mujeres tuvieran más candidaturas y nos dio otro resultado, perdiendo espacios que ya se habían conseguido.

Entonces, el tema de la paridad es muy importante, el tema de la paridad es algo que nos debería de ocupar a todas. Sin embargo, creo que también hay que tomar en cuenta que estas medidas no son permanentes, se deben de revisar y que además hay otras cosas que se tienen que tomar en cuenta más allá de sólo el 50% de las candidaturas, como es, como ya lo dije, los bloques de competitividad o en el caso de que existan alianzas, pues también que se puedan acordar estos bloques de competitividad.

Hoy creo que, no es un retroceso que podamos tener dos, hasta dos, porque dice hasta dos, puede ser más, de dos espacios ocupados por mujeres, por lo menos dos. Esto quiere decir que, cada partido político puede decidir si ocupa esos dos, si ocupa tres, si ocupa cuatro o si ocupa cinco de estos espacios, donde las mujeres históricamente no han gobernado.

Entonces, decir que es un retroceso me parece que es aventurado, cuando los datos y la estadística nos dicen que la paridad, ni la paridad total, ni la paridad absoluta nos da estos resultados que estamos buscando. Entonces, creo que hay que hacer un análisis si queremos más espacios para las



DIARIO DE DEBATES

mujeres, o espacios en donde realmente las mujeres podamos ocupar estos espacios de toma de decisiones. Es cuanto diputado presidente. Muchas gracias.

—**Vicepresidenta:** Cedo el uso de la voz, al diputado presidente Sinuhé Piedragil Ortiz.

—**Diputada segunda secretaria:** Gracias diputada. Muchas gracias. Cedo el uso de la voz al diputado presidente Sinuhé Piedragil Ortiz. Gracias.

—**Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz:** Honorable Asamblea, diputadas y diputados de esta Legislatura, ciudadanos que nos acompañan, presidente Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, gracias por acompañarnos, y a todos los que nos acompañan por las redes sociales.

El primer eje del dictamen consiste en, armonizar la ley electoral del Estado con los criterios emitidos por los tribunales electorales y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este dictamen también mantiene disposiciones que ya fueron superadas por la interpretación constitucional, o que contradicen la legislación nacional, que significaría poner en riesgo la certeza jurídica del próximo proceso electoral. Y con esto, abrir la posibilidad de litigios innecesarios que nadie desea

Legislar significa prevenir conflictos; y esto es precisamente la responsabilidad que hoy estamos asumiendo. Pero esta reforma, no solamente armoniza, también representa un avance importante en la protección efectiva de los derechos político-electorales de las mujeres. No es un dictamen perfecto, porque la perfección no existe en la obra humana, pero sí es un dictamen sólido, equilibrado y construido desde la pluralidad.

En materia de paridad de género, consolidamos un marco normativo que no sólo garantiza el 50% de mujeres en la candidatura, y en la integración de órganos de representación, sino que también incorpora acciones afirmativas específicas para municipios, que es una deuda histórica, en donde las mujeres han sido sistemáticamente excluidas en la gobernanza.

En materia de violencia política, dimos un paso fundamental al incorporar de manera expresa, la violencia política contra las mujeres en razón de género, como una infracción, estableciendo medidas cautelares específicas y el derecho a la reparación integral, tratándose de violencia política contra las mujeres en razón de género, cometidas a través de medios digitales o mediáticos. Se podrá ordenar vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataforma digital, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción y bloqueo o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación correspondiente.

En materia de integración de ayuntamientos, armonizamos nuestra ley con la Reforma Constitucional del 23 de abril del 2024, estableciendo con claridad el número de regidurías por municipio y la figura de la sindicatura, con pleno respeto a los principios de paridad. Quienes representamos a la ciudadanía debemos ser los primeros en cumplir los altos estándares de integridad también se ha cuestionado que esta reforma incorpora lenguaje incluyente.

Sostengo que, actualizar el lenguaje jurídico, no cambia en esencia de la ley, simplemente reconoce una realidad social y fortalece la igualdad entre las personas. Se revisó con objetividad su contenido; encontramos que buena parte de las disposiciones obedecen las sentencias judiciales, a la



DIARIO DE DEBATES

armonización con la legislación nacional y la necesidad de dotar con mayor certeza, el sistema electoral queretano, eso significa legislar con responsabilidad.

Por lo anterior, agradezco al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en la persona de su consejera presidenta y de los consejeros y consejero Electoral, de su secretaria ejecutiva, por su invaluable aportación técnica y por su disposición a compartir su experiencia y su visión. Su conocimiento de la operación electoral fue fundamental para dotar de viabilidad a muchas de las propuestas.

Agradezco al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en la persona de su presidente y de la y los magistrados, por sus aportaciones en materia de procedimientos sancionadores y por una visión de justicia electoral; agradezco a los dirigentes partidistas que participaron con una disposición del diálogo y por anteponer los intereses de la democracia a los intereses particulares. Su participación enriquece el debate y nos permitió encontrar soluciones equilibradas.

Agradezco de manera especial a las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, por su dedicación y su compromiso. En particular, agradezco a la diputada Adriana Elisa Meza Argaluz, a la diputada María Leonor Mejía Barraza, quienes, aun cuando sustituimos diferencias en algunos puntos, siempre participaron con seriedad y con el propósito de construir el mejor texto posible. El debate respetuoso y fundamentado fue la base de nuestro trabajo. Y por supuesto, agradezco al personal técnico y administrativo de esta Legislatura, que trabajó incansablemente para dar sustento jurídico y formal a este dictamen.

Compañeros, este dictamen no es el final de un camino, es el inicio de una nueva etapa democrática de Querétaro, no es un punto de llegada, es una plataforma de lanzamiento por una democracia incipiente, paritaria, más incluyente, que deberá exigir y seguir evolucionando conforme la realidad social, política y tecnológica que se exija. Pero hoy, en este momento, tenemos la oportunidad de un paso firme y decidido hacia adelante.

Tenemos la oportunidad de mandar un mensaje claro a la ciudadanía queretana, que esta Legislatura está a la altura de los tiempos que sabemos escuchar, que sabemos construir consensos y que estamos comprometidos con la continua mejora de nuestra democracia. Diputadas y diputados, la democracia se construye todos los días, no sólo en las urnas, sino también las leyes que regula la vida política.

Este dictamen es una muestra de la democracia, no es un concepto abstracto, sino es una práctica cotidiana de diálogo, respeto y construcción colectiva. No es una reforma de un partido, ni de un grupo, ni de una institución, es la reforma de todas y todos los queretanos que tenemos en una democracia más sólida, más inclusiva y más justa. ¿Podemos tener diferencias políticas profundas? Es natural en la democracia, lo que no podemos hacer es convertir el derecho electoral en un campo de disputa partidista. Nuestro deber es mucho más grande que cualquiera coyuntura. Hoy tenemos la oportunidad de entregar a Querétaro una legislación más clara, más moderna, más incluyente y más consistente en el marco constitucional que rige el país.

Votar a favor de este dictamen, no significa favorecer a un partido político, significa fortalecer a las instituciones electorales, brindar mayor certeza a quienes participan en el proceso electoral y ampliar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.



DIARIO DE DEBATES

Eso es la responsabilidad que, asumimos cuando protestamos cumplir y hacer cumplir los ordenamientos de la Constitución. Por ello, con pleno respeto a las distintas posiciones representadas en esta Asamblea, les invito a respaldar este dictamen, convencidos de que estamos legislando, pensando en el futuro democrático de Querétaro, y no a la conveniencia de un momento político. Muchas gracias.

—**Presidente:** De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito a la diputada primera secretaria, someta a votación nominal, y en un solo acto el dictamen que nos ocupa, comunicando al final el resultado.

—**Diputada primera secretaria:** Procedo a ello, presidente.

Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera	A favor
Diputado Homero Barrera McDonald	A favor
Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada	En contra
Diputada Teresita Calzada Rovirosa	A favor
Diputado Mauricio Cárdenas Palacios	A favor
Diputado Enrique Antonio Correa Sada	A favor
Diputada Claudia Díaz Gayou	En contra
Diputada Perla Patricia Flores Suárez	A favor
Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón	A favor
Diputado Arturo Maximiliano García Pérez	A favor
Diputado Ulises Gómez de la Rosa	A favor
Diputada María Georgina Guzmán Álvarez	A favor
Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar	A favor
Diputado Edgar Inzunza Ballesteros	A favor
Diputada María Eugenia Margarito Vázquez	En contra
Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos,	A favor
Diputada María Leonor Mejía Barraza, la de la voz	A favor
Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz	En contra
Diputado Paul Ospital Carrera	A favor
Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz	A favor
Diputado Eric Silva Hernández	En contra
Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra	A favor
Diputada Rosalba Vázquez Munguía	En contra
Diputado Guillermo Vega Guerrero	A favor
Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero	A favor

Se le informa a la presidencia que, el resultado de la votación es de 18 votos a favor...19 (diecinueve) votos a favor, y 6 (seis) en contra, cero (0) abstenciones.

—**Presidente:** Gracias diputada.

—**Diputada primera secretaria:** Perdón, diputado presidente, son 23 votos a favor, perdón, es correcto lo que dije antes.

—**Presidente:** No, esta bien, 19. Esta bien, 19.



DIARIO DE DEBATES

Gracias diputada secretaria. Vamos a pasar, han pedido dos diputadas su intervención para hacer particularidades de reservas. Se le otorga el uso de la voz a la diputada Adriana Elisa Meza Algaluza.

—**Diputada Adriana Elisa Meza Algaluza:** Muy buenas tardes. Tal como se desprende de la reserva el artículo 166 de la Ley Electoral para el Estado de Querétaro, del cual tienen conocimiento en este acto la mesa directiva, mismo que solicito si tenga equipo reproducido en su totalidad, como si se insertase a la letra en aras de economía procesal.

La propuesta de modificación, el texto del dictamen está en el artículo 166. Los partidos políticos integrarán paritariamente cada bloque, pero en el caso de que se conformen los números impares, garantizarán la alternancia de los géneros subrepresentados entre cada bloque.

La propuesta de esta reserva dice: los partidos políticos tienen la obligación de no destinar exclusivamente mujeres en aquellos distritos o municipios en los que tuvieran los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior. Los partidos políticos integrarán paritariamente cada bloque, pero en el caso de que se conformen por números impares, garantizarán la alternancia de los géneros subrepresentados, entre cada bloque y cuando el total de sus postulaciones se conforme por número impar, se deberá de garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el 50%.

En ningún caso, podrán destinar sólo a mujeres los tres municipios o distritos con votación más baja de cada bloque. Los partidos políticos postularán mujeres para que, encabecen las planillas de ayuntamiento al menos tres de los seis municipios con mayor población en el Estado, sin que pueda postularse exclusivamente mujeres en los tres municipios con menor población de dicho bloque. Adicionalmente, dentro de ese bloque, los partidos políticos preferentemente, postularán mujeres en aquellos municipios que históricamente no han sido elegidas presidentas municipales.

Punto de acuerdo: Por las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a esta Asamblea que las reformas y adiciones al artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, detalladas en esta propuesta, sean discutidas y votadas en lo particular, para su incorporación al texto definitivo, fundados en la evidencia cuantitativa expuesta en una demanda de paridad real y sustantiva. Gracias, presidente.

—**Presidente:** Gracias diputada. De conformidad con lo dispuesto al artículo 80 de la Ley Orgánica referida, solicito a la diputada primera secretaria someta a discusión la reserva formulada.

—**Diputada primera secretaria:** Diputadas y diputados, está a discusión en un solo acto la reserva de referencia. Quien desea hacer uso de la palabra, sírvase a anotarse en esta secretaría. Diputado presidente, le informo que se ha registrado la Diputada Adriana Meza Algaluza, en el sentido a favor, supongo.

—**Presidente:** Se otorga la voz a la Diputada Adriana Meza Algaluza.

—**Diputada Adriana Elisa Meza Algaluza:** Otra vez, buenas tardes, con la venia de la Mesa Directiva. Saludo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros diputados, al presidente del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Saludo a quienes también nos acompañan en galerías,



DIARIO DE DEBATES

por supuesto a los medios de comunicación que están presentes y a quienes nos siguen a través de las plataformas oficiales de este Congreso. Buenas tardes a todos.

La congruencia política no se practica, se ejerce. No podemos subir esta tribuna a pronunciar discursos solemnes, sobre los derechos de las mujeres y al mismo tiempo votar en las comisiones y en el Pleno, para dejarlas fuera de los espacios donde verdaderamente se decide el rumbo económico y social de nuestro Estado.

Hoy no vengo a plantear un debate de opiniones, sino un análisis riguroso de la ley y de las cifras presupuestales del Estado; vengo a defender una reserva que no fue incluida en el dictamen que se acaba de votar. La paridad de género no puede seguir siendo, una simulación numérica ni una cuota de consolación.

Vamos a examinar la realidad de Querétaro con absoluta honestidad política. Nos dicen con orgullo que hay alcaldesas gobernando en la entidad, lo que no nos dicen es en qué condiciones. Actualmente, las cuatro presidentas municipales que exigen, en nuestro Estado gobiernan en conjunto apenas 134 mil 375 habitantes. Esto significa que las mujeres sólo gobiernan el 5.67% de la población total del Estado de Querétaro. Gobernar en la periferia es valioso, por supuesto, pero relegar a las mujeres exclusivamente a los municipios con menor densidad demográfica y presupuestal, es una exclusión estructural.

En Querétaro Estado, cinco municipios nunca han sido gobernados por una mujer: Querétaro, El Marqués, Colón, Tequisquiapan y Amealco. Y no es casualidad que esos cinco, los tres más grandes por población, sean Querétaro, El Marqués y Colón. Entre esos tres municipios, suman un millón 348 mil 566 queretanos. Eso es el 56.9 % de toda la población del Estado que, jamás ha tenido una presidenta municipal.

Dicho de otra forma, más de la mitad del Estado de Querétaro nunca ha sido gobernado por una mujer. Ahora vamos a hablar de presupuestos: ¿Saben cuánto maneja un solo municipio que ha sido gobernado históricamente siempre por hombres? El municipio de Querétaro maneja 8 mil 84 millones de pesos. El Marqués maneja 3 mil 889 millones de pesos. Colón maneja 630 millones de pesos. La suma del presupuesto de los cuatro municipios encabezado por mujeres, Landa de Matamoros, Cadereyta, Peñamiller y Pinal de Amoles, asciende apenas a mil 303 millones de pesos para este año.

Es decir, un solo municipio metropolitano triplica el presupuesto de todos los municipios juntos que son gobernados por mujeres. La brecha de género en Querétaro no es política, es profunda brecha económica y de distribución real del poder. ¿Por qué pedimos reformar el artículo 166 para obligar a los partidos a postular a mujeres en al menos tres de los cinco municipios que no han sido gobernados por una? Porque la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya lo ha determinado: La paridad es un piso mínimo, pero no es un techo. Y que es plenamente constitucional diseñar bloques poblacionales y de competitividad para que las mujeres compitan con posibilidades reales de triunfo. No hay justificación técnica ni jurídica, para oponerse a esta reserva que acabo de presentar.

Oponerse a que las mujeres encabecen las planillas en las zonas de mayor peso político presupuestal y demográfico de la entidad, y además que nunca han sido gobernadas por una mujer como lo es el



DIARIO DE DEBATES

municipio de Querétaro y El Marqués, es validar la situación actual y sobre todo es validar la exclusión. Elevar la exigencia de dos a tres municipios, acelera el desmantelamiento de los techos de cristal en el ámbito local.

Con esta modificación, no sólo vamos a ampliar la participación cuantitativa de las mujeres, sino que vamos a garantizar de manera cualitativa que, las plataformas políticas se vean obligadas a impulsar liderazgos femeninos competitivos, en demarcaciones donde sistemáticamente se le ha negado el acceso a la titularidad de los ayuntamientos.

Compañeras y compañeros legisladores, la paridad en todo no es una opción, ya es un mandato constitucional. Si esta Legislatura de verdad aspira a la vanguardia democrática, debe de plasmar en la ley electoral las herramientas necesarias para que, el acceso al poder sea sustantivo y no mero un cálculo estadístico en los municipios de menor competitividad o más pequeños.

Hoy les pido votar a favor de esta reserva. Hagámoslo por congruencia con la Constitución, por respeto a la ciudadanía y por justicia histórica a las mujeres del Estado de Querétaro. Es cuanto, presidente.

—**Presidente:** Gracias diputada. De conformidad con el artículo 67 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito a la diputada segunda secretaria someta votación nominal, en lo particular la reserva expuesta, y registre el cómputo de votos comunicando el final del resultado.

Diputada primera secretaria: Procedo a ello.

Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera	En contra
Diputado Homero Barrera McDonald	En contra
Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada	A favor
Diputada Teresita Calzada Rovirosa	En contra
Diputado Mauricio Cárdenas Palacios	En contra
Diputado Enrique Antonio Correa Sada	En contra
Diputada Claudia Díaz Gayou	A favor
Diputada Perla Patricia Flores Suárez	En contra
Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón	En contra
Diputado Arturo Maximiliano García Pérez	En contra
Diputado Ulises Gómez de la Rosa	En contra
Diputada María Georgina Guzmán Álvarez	En contra
Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar	En contra
Diputado Edgar Inzunza Ballesteros	En contra
Diputada María Eugenia Margarito Vázquez	A favor
Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, la de la voz	En contra
Diputada María Leonor Mejía Barraza,	En contra
Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz	A favor
Diputado Paul Ospital Carrera	En contra
Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz	En contra
Diputado Eric Silva Hernández	A favor
Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra	En contra
Diputada Rosalba Vázquez Munguía	A favor
Diputado Guillermo Vega Guerrero	En contra



DIARIO DE DEBATES

Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero

En contra

Se informa a la presidencia que, el resultado de la votación es de 6 (seis) votos a favor, 19 (diecinueve) votos en contra, y cero (0) abstenciones.

—**Presidente:** Gracias, diputada secretaria. En virtud del resultado de la votación, se declara rechazada la reserva en mérito.

—**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Rosalba Vázquez, para formular su reserva.

—**Diputada Rosalba Vazquez Munguía:** Con su permiso, presidente, compañeras de la Mesa.

Previo a exponer el sentido de la reserva que presenté, considero relevante aclarar que, en virtud de la extensión del encabezado del dictamen que estamos discutiendo en este momento, a efecto de no demorarme de manera innecesaria en esta exposición, me referiré a dicho dictamen como: el dictamen que contiene la propuesta de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Aclarado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículos 67 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente reserva, en lo particular respecto al artículo 166, párrafo VII del dictamen que contiene la propuesta de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, y bajo las siguientes consideraciones; consideración número uno, presente esta reserva, consideración número uno, el artículo 41, párrafo tercero, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio del 2019, en materia de paridad entre géneros, establece la observancia del principio de paridad en la postulación de candidaturas a todos los cargos de elección popular.

Por su parte, la reforma al artículo 115 constitucional, publicada el 23 de abril del 2026, mandata que los ayuntamientos se integren de conformidad con los principios de paridad de género, vertical, horizontal y perspectiva de género, e igualdad sustantiva en el acceso e integración y ejercicio del poder público municipal.

Consideración número dos, el propio dictamen que se reserva reconoce en su considerando noveno, que la regla de al menos 50 % de mujeres debe entenderse como un piso mínimo y no como un techo de participación, y que las disposiciones relativas a la integración paritaria deben interpretarse conforme al principio pro- persona, la igualdad sustantiva y la progresividad de los derechos político-electorales.

Asimismo, su considerando séptimo, establece que la igualdad política no se satisface únicamente en el reconocimiento formal del derecho a votar y ser votada, sino que, requiere medidas normativas que



DIARIO DE DEBATES

remuevan los obstáculos estructurales, culturales, económicos, territoriales, tecnológicos o sociales que impiden la participación efectiva de todas las personas en condición de igualdad.

En congruencia con lo anterior, el dictamen adiciona un párrafo séptimo en el artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que obliga a los partidos políticos a garantizar la postulación de mujeres para que, encabecen las planillas de ayuntamientos en al menos dos de los municipios, donde históricamente no han sido electas por voto popular como presidentas municipales. Esta medida constituye una acción afirmativa valiosa que recoge el sentido de la iniciativa de ley que adiciona y reforma el artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de acceso efectivo de las mujeres a cargos públicos de elección popular acumulada al presente dictamen.

No obstante, en el Estado de Querétaro subsisten cinco municipios en los que ninguna mujer ha sido electa por voto popular para la presidencia municipal. Con el umbral de dos municipios, la acción afirmativa alcanza únicamente a una minoría de las demarcaciones donde persiste una exclusión histórica, dejando a la mayoría de ellas fuera del efecto correctivo de la norma. Una medida remedial que, no alcanza en la mayoría de los casos y que pretende corregir, resulta insuficiente frente al principio de progresividad que el propio dictamen invoca.

Elevar el umbral de dos a tres municipios garantiza que, la acción afirmativa opere sobre la mayoría de las demarcaciones donde ninguna mujer ha ejercido la presidencia municipal por mandato popular, maximizando el efecto de la medida sin anular el margen de decisión que los partidos políticos quieren conservar, la libertad de determinar en cuáles de dichos municipios postulan mujer al frente de las planillas.

La modificación es, por tanto, compatible con los municipios, con los principios de autodeterminación y autoorganización partidista que el propio artículo 166 salvaguarda. Por ello, se propone la siguiente redacción en el párrafo séptimo del artículo 166: Adicionalmente, los partidos deberán garantizar la postulación de mujeres para que encabecen las planillas de ayuntamientos en al menos tres de los municipios donde históricamente no han sido electas por voto popular como presidentas municipales, es decir, el 50 %, como lo dice la propuesta original. Es cuanto.

—**Presidente:** Gracias diputada, de conformidad con lo dispuesto al artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito a la diputada primera secretaria, someta a discusión la reserva formulada.

—**Diputada primera secretaria:** Diputadas y diputados, está a discusión en un solo acto la reserva de referencia. Quien desea hacer uso de la palabra, sírvase a anotarse en esta secretaría. Diputado presidente, le informo que se ha registrado la Diputada Blanca Flor Benitez, quiere participar, ¿el sentido de su voto? a favor.

—**Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada María Blanca Flor Benitez.

—**Diputada María Blanca Flor Benitez:** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, pueblo de Querétaro que nos escuchan. Subo a esta tribuna para respaldar con toda convicción, la reserva presentada por la diputada Rosalba Vázquez Munguía, al artículo 166 de la Ley Electoral del Estado.



DIARIO DE DEBATES

La propuesta es sencilla de enunciar y profunda en sus consecuencias. Que las mujeres encabecen las planillas no en dos, sino al menos en tres de los municipios donde ninguna mujer jamás ha sido electa presidenta municipal. En pleno 2026 hay municipios en el Estado de Querétaro donde ninguna mujer ha gobernado nunca por el voto popular; ni una, nunca. Y en esa palabra, nunca, está retratado todo lo que nos falta.

En 1953 las mexicanas conquistamos el derecho a votar y ser votadas. Nos dijeron que eso bastaba, no bastaba; después vinieron las cuotas de género, nos dijeron que era demasiado, no lo era. En 2019 logramos la paridad en todo, nos dijeron que el asunto estaba resuelto, no lo estaba. Y en 2024, después de 200 años de República, gobernada únicamente por hombres, una mujer llegó a Palacio Nacional y llegó diciendo algo que nuestro movimiento no olvidamos, no llegó sola, llegamos todas.

Pero compañeras y compañeros, preguntémonos con honestidad, ¿de verdad llegamos todas? ¿Llegaron las mujeres de los municipios donde nunca ha habido una presidenta municipal? ¿Llegaron las compañeras que en cada elección acomodan sillas, caminan las calles casa por casa, defienden casillas hasta la madrugada? Y que, cuando se reparten las candidaturas ganadoras, escuchan que esperen, que todavía no, que su municipio no está listo para una mujer.

Eso no es un accidente, es la desigualdad funcionando como siempre ha funcionado, mandando a las mujeres a competir donde se pierde y reservando para otros los lugares donde se gana. Por eso, la paridad es un piso, no un techo. Así lo dice el propio dictamen que hoy votamos, así lo han sostenido la Suprema Corte y el Tribunal Electoral y así lo exige el artículo primero de nuestra Constitución con el principio de progresividad.

Los derechos avanzan, no se detienen, no retroceden. Dos municipios es un gesto, tres es una mayoría, tres significa que en la mayor parte de las demarcaciones donde la exclusión ha sido una regla, la puerta por fin se abre y los partidos conservan íntegra su libertad de decidir en cuáles va mujer o en cuáles va hombre, nadie pierde nada.

Y quiero decirle algo a la militancia de nuestro movimiento: En Morena, sostenemos que la transformación es del pueblo y para el pueblo, pues la mitad del pueblo son mujeres. No mentir, no robar y no traicionar al pueblo significa también no traicionar a las mujeres del pueblo, no prometerles igualdad en el discurso y negársela en el registro de las candidaturas, porque la igualdad sustantiva no se mide en los foros ni en los pronunciamientos, se mide en una sola pregunta, ¿dónde pusiste a las mujeres en la boleta?

A quienes digan que esta reserva es un exceso, les respondo que la historia responde siempre, cada avance de las mujeres fue llamado un exceso en su momento, el voto fue un exceso, las cuotas fueron un exceso, la paridad fue un exceso, hoy nadie se atreve a defender lo contrario.

Tratar igual a quienes han estado en condiciones desiguales, solo perpetúa la desigualdad, la justicia consiste en remover los obstáculos, eso, exactamente eso es lo que hace esta reserva. Pienso en las niñas de estos municipios, en que crezcan sabiendo que gobernar su tierra también es su derecho, que la presidencia municipal no es un lugar prohibido, sino un lugar posible.

Compañeras y compañeros, la historia no juzga a los congresos por los discursos que pronuncian, sino por los votos que se emiten. Este voto parece pequeño, una palabra, un número, pero es enorme



DIARIO DE DEBATES

en su significado. Votar a favor de la reserva, hace que en Querétaro la palabra nunca, empiece a quedarse sin municipios. Llegamos todas y vamos a llegar a todos los municipios. Es cuanto.

—**Presidente:** Gracias diputada. De conformidad con el artículo 67 y 80, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicitó a la diputada segunda secretaria someta votación nominal, en lo particular, la reserva expuesta y registre el cómputo de votos a efecto de comunicar al final el resultado.

—**Diputada primera secretaria:** Procedo a ello.

Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera	En contra
Diputado Homero Barrera McDonald	En contra
Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada	A favor
Diputada Teresita Calzada Roviroso	En contra
Diputado Mauricio Cárdenas Palacios	En contra
Diputado Enrique Antonio Correa Sada	En contra
Diputada Claudia Díaz Gayou	A favor
Diputada Perla Patricia Flores Suárez	En contra
Diputada Alejandrina Verónica Galicia Castañón	En contra
Diputado Arturo Maximiliano García Pérez	En contra
Diputado Ulises Gómez de la Rosa	En contra
Diputada María Georgina Guzmán Álvarez	En contra
Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar	En contra
Diputado Edgar Inzunza Ballesteros	En contra
Diputada María Eugenia Margarito Vázquez	A favor
Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, la de la voz	En contra
Diputada María Leonor Mejía Barraza,	En contra
Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz	A favor
Diputado Paul Ospital Carrera	En contra
Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz	En contra
Diputado Eric Silva Hernández	A favor
Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra	En contra
Diputada Rosalba Vázquez Munguía	A favor
Diputado Guillermo Vega Guerrero	En contra
Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero	En contra

Se informa a la presidencia que, el resultado de la votación es de 6 (seis) votos a favor y 19 (diecinueve) votos en contra, y 0 (cero) abstenciones.

—**Presidente:** En virtud del resultado de la votación, se declara rechazada la reserva en mérito.

Atendiendo a la votación emitida de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso A, 79 fracción I, 126 fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado en lo general el dictamen de mérito.



DIARIO DE DEBATES

Expídase el proyecto de ley correspondiente y tórnese a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en comento. Hecho que sea, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

2.9 ASUNTOS GENERALES.

—**Presidente:** Encontrándonos el punto de asuntos generales, solicito a quien deseen participar, sírvase a inscribirse con la diputada primera secretaria, señalando el tema que habrá que abordar.

—**Diputada primera secretaria:** Diputadas y diputados, Quien desee hacer uso de la palabra, sírvase anotarse ante esta secretaria. Diputado presidente le informo que no hay oradores inscritos.

3. TERMINO

—**Presidente:** Gracias, diputada secretaria. No habiendo otro asunto por tratar, con fundamento en los artículos 96, 100, 101, 126 fracción VII y 131 fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito a la diputada primera secretaria, elabore el acta correspondiente a esta sesión, levantándose la presente, siendo las 13 horas con 17 minutos del día de su inicio. Muchas gracias, excelente tarde.